

ENSAYO

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil

Todas las personas pueden acudir ante los tribunales a ejercer y hacer vales sus derechos, cuando han sido afectados, transgredidos o violentados, por lo cual es obligación de toda autoridad jurisdiccional resolver dentro de los plazos que establezcan las leyes los asuntos de que conozcan, de manera pronta, completa e imparcial tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17.

Derivado de lo anterior, resulta importante señalar que, corresponde a las autoridades jurisdiccionales conocer, sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos, juicios o inconformidades que sean sometidos a su conocimiento y de los que resulten competente, los cuales concluyen en el momento en que se emiten o aprueban las sentencias correspondientes.

Cabe señalar que, conforme al marco constitucional y normativo, en nuestro sistema jurídico, toda sentencia, toda resolución, debe estar debidamente fundada y motivada, tanto en su elaboración como en su estructura, se deben cumplir con determinados requisitos que esencialmente consisten en la secuencia cronológica que esta debe contener.

Fundar y motivar debidamente una sentencia es una obligación prevista en el artículo 16 constitucional, al respecto, fundar debidamente una sentencia implica que, los Ministros, Magistrados y Jueces, deben incluir en el contenido de sus resoluciones aquellos artículos constitucionales y legales que aplican al caso concreto, es decir, toda aquella normatividad en que sustentan sus decisiones también, diversas leyes disponen que, al dictar sus resoluciones los juzgadores deben observar invariablemente lo que establezca la Constitución Política Federal, las Constituciones de las entidades federativas, cuando así corresponda, los Tratados Internacionales en los casos en que resulten aplicables y de los que nuestro país forme parte, también se aplicara la Jurisprudencia y los precedentes, que son aquellos asuntos resueltos en casos semejantes y de los que resulta obligatoria su observancia.

Por lo que respecta al deber que tienen las personas juzgadoras en cuanto a plasmar los motivos, respecto del sentido en que resuelven un asunto, implica que la decisión que se haya tomado y del sentido en el que se dicta una resolución contenga de manera clara y precisa aquellas razones que hayan llevado a un juzgador a resolver que, determinado hecho, acto o conducta motivo de un juicio encuadra o se ubica en alguno o algunos de los supuestos previstos en el marco normativo aplicable.

En relación con lo anterior, resulta importante señalar que una sentencia invariablemente debe constar por escrito ya que forma parte de un expediente además la ley dispone que una sentencia debe contener.

- a. La fecha en que se dicta;
- b. El lugar en que se emite;

- c. Contener los puntos de hecho, y de derecho que han sido motivo de controversia;
- d. Contener la relación de los agravios de los que se duelen las partes o promoventes; (En algunos casos es el propio Juzgador quien tiene la facultad de advertir agravios y proceder al análisis de cada uno de ellos);
- e. Debe contener las pruebas que las partes han ofrecido en el juicio, así como el análisis y la valoración de cada una de ellas;
- f. La fundamentación en que se sustenta la decisión y,
- g. Finalmente el contenido de los puntos resolutivos.

Las personas juzgadoras con base en la documentación que obra en el expediente y conforme al marco normativo aplicable deberán dictar las sentencias que pongan fin al juicio, resulta importante destacar que de alguna manera el juzgador plasman en el contenido de una resolución su propio arbitrio, no obstante, tienen el deber de sustentar su decisión en el marco normativo aplicable, y asentar las razones que lo han llevado a tomar el sentido en que resuelve un asunto, al respecto, considero importante referir que es especialmente en ese momento (al resolver), donde la función del juzgador adquiere mayor importancia, pues con base en todos los elementos en los que se apoya debe finalmente arribar a una decisión en la que va incluido su criterio desde luego es importante destacar que en esa actividad contribuyen también secretarios, proyectistas y redactores, quienes también participan y contribuyen con sus criterios propios en las resoluciones o sentencias que proponen como proyectos.

Un juzgador al ser especialista en derecho tiene la obligación de observar y cumplir con lo dispuesto en las leyes, tanto en la integración, como en la sustanciación y resolución de un expediente, sin dejar de lado la importancia que reviste el hecho de que el contenido de sus sentencias sea de comprensión sencilla para cualquier ciudadano.

Es importante reconocer que la mayoría de los destinatarios de la norma, así como la mayoría de los destinatarios de las sentencias son personas que no tienen ni el deber ni la obligación de conocer de derecho, mucho menos de saber o conocer de tecnicismos jurídicos que se utilizan regularmente en el ámbito Jurisdiccional, por ello es que considero que quienes forman parte de los órganos jurisdiccionales, si bien, al dictar sus sentencias deben ajustar su actuar en el sentido de los formalismos que derivan de la ley, también resulta importante el sentido funcional o pragmático del contenido de las sentencias, las sentencias con un lenguaje sencillo y comprensible para cualquier persona.

Es necesario reconocer que los tecnicismos jurídicos no solo se encuentran en el contenido de las sentencias o en la diversa documentación jurisdiccional, en muchos casos se encuentran también plasmados en el contenido de las propias leyes, por lo que, quienes aplican la ley, regularmente replican términos técnicos que devienen del contenido de la ley, por ello, en mi concepto, los juzgadores deben procurar eliminar tecnicismos en el contenido de los acuerdos, resoluciones o sentencias que emita, incorporando y su lugar un lenguaje común, de comprensión sencilla, esa es una función que debe en la práctica aplicarse y fomentarse.

Por otro lado, en el ámbito Legislativo también existe una importante área de oportunidad, ya que es aquel poder público a quien corresponde crear y reformar las leyes, por ello, considero que a través de esa importante función se puede de manera paulatina eliminar tecnicismos que se encuentran en la ley y en su lugar se incorpore un lenguaje común, de tal manera que la contribución sea desde los diversos ámbitos del sector público, como lo es el legislativo y el de impartición de justicia, por tanto, a mi parecer existe una responsabilidad compartida.

En resumen, las sentencias deben en su contenido satisfacer las perspectivas sociales, deben ser de fácil comprensión, por ello se debe evitar utilizar tecnicismos, términos o conceptos que la gran mayoría de las personas desconocen o no comprenden, las sentencias no son documentos para uso exclusivo de abogados o especialistas en derecho, por ello deben ser documentos cuyo contenido sea con un lenguaje común, ya que en muchos casos quienes intervienen o son parte en un juicio pertenecen a grupos vulnerables, como personas menores de edad o personas con alguna discapacidad, por ello, es importante y necesario que cuando alguna de las partes se encuentre en alguna condición de las señaladas, pueda, de manera clara y sencilla conocer y hacer valer sus derechos.

Por ultimo considero que la función de impartir justicia implica una alta responsabilidad, por ello, resulta necesaria la capacitación constante de las personas juzgadoras, sencillamente porque el derecho es tan dinámico que debe evolucionar conforme a las necesidades de la sociedad, por lo tanto, es importante implementar prácticas que contribuyan a hacer efectivos los derechos, siempre procurando ser sensibles a las necesidades sociales.

